

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: LUIS ALBERTO CARDENAS MARTINEZ
Rad. No. 20001.31.10.001.2019-00382-00

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

I. DECISIÓN:

La demanda se declara INADMISIBLE y se otorga a los aperturantes el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que se anotarán enseguida, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora MARIA LUISA MORELLI ANDRADE como apoderada judicial del señor GUSTAVO DE JESUS CARDENAS MARTINEZ en los términos del mandato conferido.

II. CAUSALES DE INADMISIÓN:

1° En los hechos de la demanda se afirma que la señora PAULINA MARTINEZ madre del causante se declaró desaparecida desde el año 1968; sin embargo, en los anexos de la demanda no se aportó la providencia judicial que declare su muerte presunta por desaparecimiento; de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 97 del Código Civil; requisito ineludible para que los hermanos del causante puedan heredarlo en razón a que los padres dentro se encuentran dentro del segundo orden sucesoral, tal como lo establece en el artículo 1046¹ ibídem; siendo así, estos excluyen a los demás herederos en los ordenes que le preceden.

2° En el acápite de notificaciones de la demanda debe señalarse la dirección de notificación de los presuntos herederos; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el art 82 N° 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario